



MEMORIA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL MATERIAL DE ILUMINACIÓN, ESCENARIOS, SONIDO Y AUDIOVISUAL, CON MOTIVO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES QUE DESARROLLE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SDA), ESTRUCTURADO EN LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:

- **SP26-00173 CATEGORÍA 1 SDA:** SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL MATERIAL DE ILUMINACIÓN, INCLUIDA LA CARGA Y DESCARGA, EL TRANSPORTE, MONTAJE, VERIFICACIÓN DE SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE, ASÍ COMO SU MANEJO POR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO.
- **SP26-00174 CATEGORÍA 2 SDA:** SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE MATERIAL DE ESCENARIOS, TORRES DE ILUMINACIÓN, DE SONIDO Y AUDIOVISUALES, PLANCHADA, TARIMAS TIPO ROSCO, PLATAFORMAS PMR Y PLATAFORMAS, MURO Y PLATEA, INCLUIDA LA CARGA Y DESCARGA, EL TRANSPORTE, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE.
- **SP26-00175 CATEGORÍA 3 SDA:** SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL MATERIAL DE SONIDO, INCLUIDA LA CARGA Y DESCARGA, EL TRANSPORTE, MONTAJE, VERIFICACIÓN DE SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE, ASÍ COMO SU MANEJO POR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO.
- **SP26-00176 CATEGORÍA 4 SDA:** SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL MATERIAL AUDIOVISUAL, INCLUIDA LA CARGA Y DESCARGA, EL TRANSPORTE, MONTAJE, VERIFICACIÓN DE SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE, ASÍ COMO SU MANEJO POR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO.

ÍNDICE

- 1.- INTRODUCCIÓN
 - 2.- JUSTIFICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN
 - 3.- CATEGORÍAS EN LAS QUE SE ESTRUCTURA EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN
 - 4.- ACTIVIDADES CULTURALES DESARROLLADAS POR MADRID DESTINO
 - 5.- VIGENCIA DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN
 - 6.- CONDICIONES ECONÓMICAS: VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DE CADA CONTRATO ESPECÍFICO Y PRECIO DE LOS MISMOS
 - 6.1.- Valor estimado
 - 6.2.- Presupuesto base de licitación
 - 6.3.- Precio de cada contrato específico
 - 7.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA
 - 8.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL
 - 9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
 - 10.- CONCLUSIÓN
- ANEXO I – ESTUDIO CORRESPONDIENTE A LA DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO



1.- INTRODUCCIÓN

La sociedad mercantil municipal Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, “Madrid Destino”) tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

Madrid Destino, con la finalidad de lograr una mayor transparencia en la contratación pública y conseguir una mejor relación calidad-precio, que redunde en la mejora de la calidad de las actividades culturales que desarrolle y fomentar la participación de las PYMES en la contratación pública, facilitando el acceso a la información y a la presentación de ofertas, considera necesario racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos de suministros, en régimen de arrendamiento, de material de iluminación, escenarios, sonido y audiovisuales necesarios para las campañas de actividades culturales que se establezcan con arreglo a la programación anual, mediante la implantación de un Sistema Dinámico de Adquisición, cuya celebración se regirá de acuerdo con lo establecido en los arts. 223 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, la “LCSP”).

Asimismo y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 16, 19, 22 y 101.13 de la LCSP, el presente Sistema Dinámico de Adquisición (en adelante, el “SDA”), está sujeto a regulación armonizada (SARA).

Las ventajas ofrecidas por el SDA se concretan en:

- Eficiencia en la contratación de un importante volumen de necesidades recurrentes para las actividades culturales a desarrollar dentro de la programación anual, así como en el control del gasto en cuanto a que se favorece que los precios a ofertar por los licitadores admitidos al SDA, en respuesta a las invitaciones a licitar previas a la adjudicación de los correspondientes contratos específicos, sean los reales de mercado en cada momento.
- Mejorar los presupuestos de la prestación de los diferentes suministros.
- Mayor concurrencia, ya que se tiene un amplio poder de invocación al mercado y, por tanto, mayor respuesta.
- El proceso de adjudicación es transparente y público, de acceso por medios electrónicos y gratuito para los licitadores, y se encuentra abierto permanentemente a todos los operadores que quieran formar parte del mismo durante su vigencia y cumplan con los requisitos para su admisión en cualquiera de las categorías en las que está estructurado.
- Igualdad de trato, ya que la adjudicación de cada contrato específico que se licite se llevará a cabo mediante valoración basada en criterios objetivos valorables mediante cifras o porcentajes y proporcionados.

Si bien de acuerdo con el objeto del contrato y ateniéndonos a lo dispuesto en el artículo 18.1 a) de la LCSP, los suministros contienen prestaciones correspondientes a los contratos de servicios, como es la carga, descarga, entrega, montaje, mantenimiento, verificación de su correcto funcionamiento y desmontaje, así como su manejo por personal técnico específico, se trata, como se define en el artículo 34.2 de la LCSP, de prestaciones que se encuentran directamente vinculadas entre sí y que mantienen una relación de complementariedad que



exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad, en este caso el suministro en régimen de arrendamiento, del material iluminación, escenarios, sonido y audiovisuales a instalar con motivo de la actividad cultural que desarrolle Madrid Destino, siendo el valor estimado de los suministros de mayor importe que el de los servicios vinculados, lo que determina que el objeto principal sea un contrato de suministro.

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por la mercantil Madrid Destino, entidad del Sector Público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 316 y 319 de la LCSP.

Para lo no previsto en el Pliego de condiciones que rige el presente SDA y en el resto de documentación que revista carácter contractual habida cuenta de su naturaleza privada, el contrato se regirá por las normas de derecho privado con las particularidades previstas en el art. 319.1 de la LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art. 201); condiciones especiales de ejecución (art. 202); supuestos de modificación del contrato (arts. 203 a 205); cesión y subcontratación (arts. 214 a 217); racionalización técnica de la contratación (arts. 218 a 228); así como sobre las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del artículo 210 y 1º del artículo 243.

En su defecto, se regirá por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior y resulte de aplicación.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Dado que en el presente SDA, la concurrencia de las empresas se asegura y promueve a través de la organización del mismo en cuatro (4) categorías y dentro de cada una de ellas, se formalizarán los correspondientes contratos específicos, la presente licitación no se estructura en Lotes.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la mercantil adjudicataria de cada uno de los contratos específicos deberá cumplir con la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales y, específicamente, los protocolos de seguridad y salud que indiquen las autoridades sanitarias, en su caso, bien lo que determinen sus servicios de prevención, debiendo cumplir asimismo con las indicaciones que el personal de seguridad y técnicos de prevención de riesgos laborales de Madrid Destino, puedan establecer.

3.- CATEGORÍAS EN LAS QUE SE ESTRUCTURA EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

La implantación del presente SDA tiene por objeto establecer las condiciones generales, requisitos mínimos y términos básicos, a través de los cuales la Dirección de Producción y Coordinación Técnica - que forma parte de la estructura organizativa de Madrid Destino - va a racionalizar y ordenar la contratación de los suministros indicados a continuación, todo ello con motivo de la celebración de las actividades culturales que desarrolla Madrid Destino en cumplimiento de su objeto social y que se indican en el Apartado 4 de la presente Memoria.

El presente SDA se estructura en diversas categorías de suministros, definidas objetivamente de conformidad con la codificación del Vocabulario Común de Contratos (CPV), según el Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas Comunitarias 2014/24/UE y 2014/25/UE sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.



Madrid Destino podrá introducir nuevos CPV siempre que estén relacionados con el objeto del contrato, que no requieran diferente capacidad de los contratistas de la solicitada inicialmente y, en todo caso, dándole la oportuna publicidad. Para ello, se atenderá a aquellos suministros cuyo CPV comience por los tres primeros dígitos del CPV principal indicado.

Las categorías en las que estructura el presente SDA y su correspondiente CPV, son las siguientes:

- SP26-00173 Categoría 1 SDA: suministro en régimen de arrendamiento del material de iluminación, incluida la carga y descarga, el transporte, montaje, verificación de su correcto funcionamiento, mantenimiento y desmontaje, así como su manejo por personal técnico especializado.

CPV: 31000000-6 (Máquinas, aparatos, equipos y productos consumibles eléctricos; iluminación).

- SP26-00174 Categoría 2 SDA: suministro, en régimen de arrendamiento, de material de escenarios, torres de iluminación, de sonido y audiovisuales, planchada, tarimas tipo roscos, plataformas pmr y plataformas, muro y platea, incluida la carga y descarga, el transporte, montaje, mantenimiento y desmontaje.

CPV: 44212320-8 (estructuras diversas) y 45223800-4 (montaje e instalación de infraestructuras prefabricadas).

- SP26-00175 Categoría 3 SDA: suministro en régimen de arrendamiento del material de sonido, incluida la carga y descarga, el transporte, montaje, verificación de su correcto funcionamiento, mantenimiento y desmontaje, así como su manejo por personal técnico especializado.

CPV: 32342410-9 (equipo de sonido) y 32351000-8 (accesorios de equipo de sonido y video).

- SP26-00176 Categoría 4 SDA: suministro en régimen de arrendamiento del material audiovisual, incluida la carga y descarga, el transporte, montaje, verificación de su correcto funcionamiento, mantenimiento y desmontaje, así como su manejo por personal técnico especializado.

CPV: 32321200-1 (equipo audiovisual) y 32351000-8 (accesorios de equipo de sonido y video).

Para conocimiento de los interesados, la relación de material a suministrar que se estima sea objeto de suministro en el presente SDA, es el indicado en el Anexo I al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

4.- ACTIVIDADES CULTURALES DESARROLLADAS POR MADRID DESTINO

Las actividades culturales que Madrid Destino desarrolla en cumplimiento de su objeto social, son las indicadas a continuación. Las mismas se corresponden con las que de manera habitual tienen lugar en el ámbito temporal comprendido entre el mes de enero y el mes de diciembre, por lo que debe entenderse en todo caso que durante dicho ámbito, alguna/s de ellas no lleguen a celebrarse y/o puedan añadirse otras.

Las citadas actividades se corresponden por igual a las cuatro (4) en las que se estructura el presente SDA (**Categoría 1 SDA (iluminación)**, **Categoría 2 SDA (escenarios)**, **Categoría 3 SDA (sonido)** y **Categoría 4 (audiovisual)**):



- **“Año Nuevo Chino”**: su celebración suele tener lugar durante cuatro (4) días, que se hasta la fecha se han situado durante la primera quincena del mes de febrero.
- **“Carnaval”**: su celebración suele tener lugar a partir de la segunda semana del mes de febrero y se extiende hasta primeros del mes de marzo.
- **“Fiestas de San Isidro”**: su celebración suele tener lugar en el periodo comprendido entre el 5 y el 20 de mayo.
- **“Veranos de la Villa”**: su celebración suele tener lugar entre el 20 de junio y la primera semana de septiembre.
- **“Festival de la Luz”**: su celebración suele tener lugar en las dos (2) últimas semanas del mes de octubre.
- **“Matadero Navidad”**: su celebración suele tener lugar desde mediados del mes de diciembre y hasta los primeros diez (10) días del mes de enero.
- **“Campaña de Navidad - Cabalgata”**: su celebración suele tener lugar desde finales del mes de diciembre y hasta los primeros diez (10) días del mes de enero.
- **“Otras Actividades Culturales”**: se trata de otras actividades culturales no señaladas expresamente en el presente SDA, pero que puedan ser programadas en la anualidad que corresponda. Dichas actividades pueden ser propuestas por la propia Madrid Destino, debiendo ser autorizadas por la Dirección General de Programas y Actividades Culturales del Área de Gobierno de Cultura y Deporte del Ayuntamiento de Madrid, o bien ser establecidas por la citada Dirección General para que sean ejecutadas por Madrid Destino a través de su Dirección de Producción y Coordinación Técnica. A título de ejemplo, se pueden citar las siguientes: “Festival de la Luz”, “Flamenco Madrid” o “Hispanidad”.

La primera actividad en la que se precisa el suministro de material en el marco del presente SDA, es “Veranos de la Villa” en su edición de 2026.

5.- VIGENCIA DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

El plazo de vigencia del sistema dinámico será de cuatro (4) años desde su implantación, que tendrá lugar con la primera admisión de empresas acordada por el órgano de contratación de Madrid Destino.

Dicho plazo se justifica en la necesidad de mantener durante el mayor tiempo posible, un sistema que permita contratar con fluidez y agilidad los suministros de las diferentes categorías, con motivo de las actividades culturales desarrolladas por Madrid Destino. La naturaleza misma del SDA posibilita esta opción, toda vez que el Presupuesto base de cada contrato específico, se determina con carácter previo a la invitación a las empresas admitidas al SDA, lo que permite a su vez que sea un presupuesto acorde a mercado en cada momento, por lo que el SDA, a pesar de tener una vigencia dilatada en el tiempo, siempre está actualizado desde el punto de vista de las condiciones económicas.

Junto con lo anterior y en relación con los suministros a contratar, se han establecido de conformidad con la experiencia obtenida por Madrid Destino en el desarrollo de las diferentes actividades a lo largo de los años, por lo que tampoco se verían afectados por un periodo de vigencia amplio, como son cuatro (4) años. Además, y como se ha indicado en el Apartado tercero de la presente Memoria, Madrid Destino podrá introducir nuevos CPV siempre que estén relacionados con el objeto del contrato, que no requieran diferente capacidad de los contratistas de la solicitada inicialmente y, en todo caso, dándole la oportuna publicidad. Para ello, se atenderá a aquellos suministros cuyo CPV comience por los tres primeros dígitos del CPV principal indicado.

Madrid Destino se reserva el derecho a concluir el SDA en cualquier momento, e incluso a no utilizarlo. Al cumplimiento del plazo de duración del presente SDA, no podrá acordarse el inicio de nuevos contratos específicos.

El plazo de vigencia podrá ser modificado por necesidades de Madrid Destino, sin más requerimientos que los de publicidad establecidos en el artículo 224.7 de la LCSP.

Los contratos específicos del SDA tendrán la duración que se determine en cada convocatoria de licitación del contrato específico al que se refiera.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento del presente SDA no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el sistema dinámico originario hasta que comience la ejecución del nuevo sistema dinámico y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del sistema dinámico, siempre que el anuncio de licitación del nuevo sistema dinámico se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del sistema dinámico originario.

6.- CONDICIONES ECONÓMICAS: VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DE CADA CONTRATO ESPECÍFICO Y PRECIO DE LOS MISMOS

6.1.- Valor estimado

En aplicación de lo previsto en el artículo 101.13 de la LCSP, el valor estimado del SDA debe tener en cuenta el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del SDA.

El valor estimado no constituye para Madrid Destino ningún compromiso firme de gasto, pues los suministros se adjudicarán en función de las necesidades reales de cada momento. No es obligación para Madrid Destino, que todo el presupuesto de una categoría se ejecute íntegramente mediante SDA, ni tampoco estará obligada a ejecutar todo el presupuesto.

Por consiguiente, el valor estimado del presente SDA y dado que en el mismo no se contempla prórroga, ni modificación contractual, ni incremento del número de unidades hasta el 10% del precio del contrato, asciende a la cantidad máxima de **siete millones veinticuatro mil cuatrocientos euros (7.024.400€) más el IVA que resulte de aplicación**, siendo su distribución por categorías la siguiente:

CATEGORÍA	VIGENCIA DEL SDA DE CUATRO (4) AÑOS
SP26-00173 CATEGORÍA 1 ILUMINACIÓN	2.236.000€ + IVA
SP26-00174 CATEGORÍA 2 ESCENARIOS	1.816.400€ + IVA
SP26-00175 CATEGORÍA 3 SONIDO	2.076.000€ + IVA
SP26-00176 CATEGORÍA 4 AUDIOVISUALES	896.000€ + IVA

Se acompaña en el Anexo I a la presente Memoria, el estudio llevado a cabo por Madrid Destino para establecer y determinar el valor estimado del SDA.



Cofinanciación: no procede.

Crédito en el que se ampara: actividad directamente relacionada con el objeto social de Madrid Destino, por lo que la parte correspondiente al valor estimado se ha incluido en el Presupuesto correspondiente a año 2026 y se tendrá en cuenta para la inclusión en los años 2027, 2028, 2029 y 20230.

Prórroga: no procede.

Posibilidad de modificación contractual: no procede.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: no procede.

Revisión de precios: no procede.

Sujeto a regulación armonizada: sí.

6.2.- Presupuesto base de licitación

De acuerdo con lo establecido en el art. 100.3 de la LCSP, con carácter previo a la tramitación de un sistema dinámico de adquisición no es necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación, sin perjuicio de que para la licitación de cada contrato específico se determine su correspondiente presupuesto base de licitación con arreglo a las necesidades a satisfacer en cada caso, debiendo ser adecuado a los precios de mercado.

El presupuesto base de licitación de cada uno de los contratos específicos que se liciten durante la vigencia del SDA, se determinará generalmente en función de precios unitarios. Cuando no sea posible la determinación de precios unitarios, se establecerá a tanto alzado.

El presupuesto base de licitación de cada contrato específico será estimado y máximo, de modo que no será necesario agotar la totalidad del presupuesto base de licitación, al tratarse de un contrato de suministros en función de las necesidades, en el que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes, sin que el número total de entregas incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de Madrid Destino.

6.3.- Precio de cada contrato específico

El precio correspondiente a cada uno de los contratos específicos que se liciten dentro cada categoría, será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso puede superar el presupuesto base de licitación de cada contrato específico. Las proposiciones que superen el presupuesto base de licitación del contrato específico al que se refiera, serán descartadas.

En el precio del contrato se consideran incluidos los tributos, tasas, cánones de cualquier índice que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego de condiciones que rige el presente SDA, que no se establezcan expresamente como de cuenta de Madrid Destino.

Todos los importes ofertados por los adjudicatarios de cada contrato específico incluyen la reposición y la sustitución del material suministrado que no cumpla con los requisitos técnicos exigidos, o bien que presenten un mal funcionamiento, manipulación o uso previo y/o no sirvan al objeto del contrato.

A todos los efectos, se entenderá que el precio estipulado en las ofertas que se presenten comprende todos los gastos en los que pueda incurrir el licitador adjudicatario de cada contrato específico durante su ejecución, entre ellos todos los costes que se deriven de los viajes, seguros, portes (así como los gastos de empaquetado y etiquetado), gestión y mensajería que deban de efectuarse para la ejecución del objeto del contrato, incluidos, en todo caso, los gastos

de traslado, manutención y alojamiento del personal necesario, no asumiendo MADRID DESTINO coste alguno por dichos conceptos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios en los contratos que se adjudiquen en base al presente SDA.

Siempre que así se indique en la licitación de cada contrato específico, la baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de los bienes objeto del contrato, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el presupuesto base de licitación.

7.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

Tanto los criterios de solvencia económica y financiera como los criterios de solvencia técnica, que se recogen en este apartado, se han establecido de conformidad con lo establecido en los artículos 86 y siguientes de la LCSP y teniendo en cuenta las características del objeto de la presente contratación y su especial naturaleza.

Asimismo, las magnitudes, parámetros y umbrales de valores que van a determinar la admisión o exclusión de los licitadores o candidatos, se han fijado de forma proporcional al objeto y naturaleza del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la LCSP.

La solvencia exigida respeta en todo caso los principios de concurrencia, igualdad de trato y no discriminación.

a) Solvencia económica y financiera

Criterio:

- Artículo 87.1.a) de la LCSP: volumen anual de negocios o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en los casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

Acreditación:

- Artículo 87.1 a) LCSP: esta solvencia se considerará acreditada por aquellas empresas cuya **cifra anual de negocios** referida al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución y de inicio de actividades del empresario, que deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio de la categoría que se opte dentro SDA, resultando:



CATEGORÍA	IMPORTE CORRESPONDIENTE AL VALOR ANUAL MEDIO	IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
SP26-00173 CATEGORÍA 1 ILUMINACIÓN	559.000€ + IVA	838.500€ + IVA
SP26-00174 CATEGORÍA 2 ESCENARIOS	454.100€ + IVA	681.150€ + IVA
SP26-00175 CATEGORÍA 3 SONIDO	519.000€ + IVA	778.500€ + IVA
SP26-00176 CATEGORÍA 4 AUDIOVISUALES	224.000€ + IVA	336.000€ + IVA

La solvencia económica y financiera se acreditará por medio de la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro y, en caso contrario, por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Solvencia técnica o profesional:

Criterios:

- Artículo 89.1 a) de la LCSP: una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Acreditación:

- Artículo 89.1.a) de la LCSP: esta solvencia se entenderá acreditada por aquellas empresas que presenten una **relación de los principales suministros** efectuados en los tres últimos años anteriores a la fecha fin de la primera admisión de empresas acordada por el órgano de contratación de Madrid Destino, de igual o similar naturaleza que los que son objeto de contratación en cada categoría, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, sea igual o superior a la cantidad equivalente al 70% de la categoría a la que opte dentro del presente SDA.



CATEGORÍA	IMPORTE CORRESPONDIENTE AL VALOR ANUAL MEDIO	IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
SP26-00173 CATEGORÍA 1 ILUMINACIÓN	559.000€ + IVA	391.300€ + IVA
SP26-00174 CATEGORÍA 2 ESCENARIOS	454.100€ + IVA	317.870€ + IVA
SP26-00175 CATEGORÍA 3 SONIDO	519.000€ + IVA	363.300€ + IVA
SP26-00176 CATEGORÍA 4 AUDIOVISUALES	224.000€ + IVA	156.800€ + IVA

En dicha relación debe constar:

- Objeto.
- Importe.
- Fecha de ejecución del suministro.
- Destinatario público o privado de los suministros indicados.
- CPV del objeto del contrato, que deberá ser en los tres primeros dígitos igual al código CPV de la respectiva categoría a la que se opta.

La relación de los principales suministros ejecutados a la que acaba de hacerse referencia, **deberá venir acompañada documentalmente** por los correspondientes **certificados de ejecución** o, a falta del certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la ejecución del suministro.

Los **certificados** deberán contener el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, **así como la descripción concreta del suministro ejecutado, de tal forma que quede acreditado que se trata de un suministro de igual o similar naturaleza que el que es objeto de contratación.**

8.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL

En la **Categoría 2 (escenarios)** y al llevarse a cabo trabajos en altura, las mercantiles interesadas deberán acreditar su inscripción en el Registro de empresas de la construcción (REA), a los efectos de la procedencia de su admisión en el presente SDA.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 145.5 de la LCSP, los criterios de valoración establecidos en la presente contratación, están vinculados al objeto del contrato y afectan de manera significativa a una mejor ejecución del mismo, permitiendo garantizar las máximas prestaciones de calidad que respondan de lo mejor forma posible a las necesidades a satisfacer, se encuentran formulados de manera objetiva con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, y garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

En el presente SDA únicamente serán objeto de valoración criterios valorables en cifras o porcentajes, con arreglo a los siguientes términos:



- Bien mediante una pluralidad de criterios sobre la base de la mejor relación calidad-precio (económicos y cualitativos).
- Bien mediante criterio único precio sobre la base de la mejor relación coste-eficacia en aquellos supuestos en que los productos objeto de suministro estén ya perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo el precio el único factor determinante (art. 145.3.f LCSP).

En ambos supuestos, los criterios están vinculados al objeto del contrato en la forma establecida en el apartado 6 del citado artículo 145 LCSP, ya que están referidos o integran las prestaciones que deben realizarse en virtud de cada contrato específico dentro de cada categoría.

En consecuencia, en cada invitación de participación previa a la adjudicación de los contratos específicos dentro de cada categoría, Madrid Destino definirá y concretará los criterios objetivos de adjudicación de acuerdo con las características y objeto de los mismos y su ponderación, pudiendo seleccionar algunos o todos de entre los que a continuación se enumeran, sin perjuicio de incluir cualquier otro criterio, tanto económico como relacionado con la calidad, formulado siempre de manera objetiva y vinculado al objeto del contrato.

Relación genérica y no exclusiva de criterios objetivos de adjudicación (económicos y cualitativos):

Como criterios objetivos de adjudicación que han de servir de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, **se establecen, con carácter preferente y genérico, los siguientes, si bien, se podrán tener en cuenta otros criterios que se determinen que puedan contribuir a una mejor ejecución del contrato**, los cuales se justificarán en la documentación técnica que se prepare para la contratación específica.

1.- Criterio precio:

Se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo y, cuando sea el porcentaje de descuento único, la que incorpore el porcentaje de descuento más alto.

El precio será el único criterio de valoración de las ofertas, únicamente cuando se trate de prestaciones que no admitan variación alguna en las ofertas más allá del coste, por estar perfectamente definidas todas las características de las prestaciones que se precisan contratar.

2.- Criterios relacionados con la calidad:

- Mejoras en el sistema de distribución de la señal.
- Antigüedad equipos.
- Cabezas móviles conforme a normativa de montajes al aire libre sin elementos adicionales.
- Suministro unidades back up.
- Suministro equipos Wireless.
- Tipo transmisión equipos digitales de microfonía inalámbrica y monitores In-Ear.
- Eficiencia energética por sistemas de baterías recargables.
- Calidad de la tela Clase 1.
- Terminación de lona ignífuga.
- Reducción de los plazos de montaje.
- Incremento del número de técnicos.
- Mantenimiento presencial.
- Capacidad de respuesta en tareas de mantenimiento, reposición y asistencia técnica.
- Sistema de transmisión de la señal.



- Mejoras en los Píxel Pitch en las pantallas outdoor.
- Mejoras en los Píxel Pitch en las pantallas indoor.
- Mejoras en los Nits en las pantallas outdoor.
- Mejoras en los Nits en las pantallas indoor.
- Mejoras en la resolución de imagen de las cámaras.
- Mejoras en la resolución de proyectores de vídeo.
- Mejoras en la resolución de los monitores.

10.- CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, de conformidad con el carácter de servicio público de Madrid Destino y de acuerdo con los datos que se aportan en la presente memoria, se solicita la aprobación del gasto a los efectos de poder convocar el SDA objeto de la presente Memoria.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica.

Madrid Destino, Turismo y Negocio, S.A
Dirección de Producción y Coordinación Técnica

El presente documento ha sido firmado digitalmente en fecha 14 de abril de 2026 a las 11:42 horas por la persona que consta como firmante del mismo

Fdo.: Óscar Amigo Altisent
Director



ANEXO I – ESTUDIO CORRESPONDIENTE A LA DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

Para determinar el Valor estimado correspondiente al preense SDA, se ha analizado y tenido en consideración el coste real de los últimos 5 años agrupado por categorías, acompañando para ello el Histórico Anual de Consumos.

En base a lo anterior, se concluye:

1- Los años 2021 y 2022 no son representativos, especialmente el año 2021, puesto que en esos dos años no se había recuperado la actividad cultural a desarrollar por motivo del COVID-19, por lo que no dan una imagen real y, en consecuencia, no se ha tenido en cuenta a la hora de determinar el Valor estimado del presente SDA.

2-En consecuencia, los años que se han tomado como referencia son los años 2023, 2024 y 2025.

El coste real de estos años refleja varios aspectos. Por un lado, que para cada categoría hay una diversidad de gasto, que siempre va ligada a las necesidades reales de suministros, que varían a su vez en base a las Actividades Culturales que se realizan o que no se realizan cada año y, además, que para una misma Actividad Cultural el coste de los suministros varía de un año a año derivado de las necesidades reales a atender, que dependen del número de infraestructuras que se instale para la misma y además, del tipo de actividad que se realice.

Sirva como ejemplo, la iluminación para San Isidro 2023, donde para cubrir las necesidades de cada uno de los artistas en los escenarios, hubo un coste mayor que los que se han tenido en 2024 y 2025, en función de peticiones de necesidades concretas que tienen cada uno de los espectáculos o conciertos a atender. Es habitual que un artista o una compañía, requiera algunos refuerzos para llevar a cabo su espectáculo, de ahí que los gastos globales varíen.

Además, se da la circunstancia de que normalmente cada Actividad Cultural requiere de un año para otro diferentes suministros, como por ejemplo algún escenario, tarima o torre de más o menos, de equipos de sonido para actividades paralelas como talleres, charlas, conferencias, refuerzos de iluminación para actividades de calle que no requieren escenario sino tarima, pero al año siguiente hay una parte que se hace en un interior, por ejemplo, una sala de un museo que tiene su sonido, por lo que ese año no se produce un gasto en sonido, etc, es decir, cada actividad cada año es variopinta en cuanto a la necesidad global de los suministros que se precisan en cada categoría.

3-En conclusión y enlazando con el punto anterior, para determinar el Valor estimado del presente SDA es clave entender que debe dar cabida a las diferentes necesidades de suministro que se tienen cada año en función del tipo de infraestructuras y los suministros que hay que aportar para montar cada una de las actividades culturales que debe desarrollar Madrid Destino, por lo que fundamental que el Valor estimado sea suficiente para poder atender las diferentes opciones y variables, siendo esencial que siempre haya la posibilidad de crédito para atender la necesidad real, por lo que es razonable disponer de un margen amplio, que nunca se compromete presupuestariamente si no es necesario, como demuestra el hecho que ha habido años que se ha gastado menos y no se ha pagado más, sino lo estrictamente suministrado, gestionando de manera responsable y adecuada el contrato.

Algún otro ejemplo para que se entienda el razonamiento de los puntos anteriores:

LuzMadrid o Flamenco Madrid son campañas que no se celebran todos los años, lo que altera costes de algunas categorías de un año a otro, pero no son concluyentes, porque puede que el año que no haya Flamenco Madrid se deba gestionar una nueva actividad (como fue la Mascletá), o dentro de una actividad recurrente, las necesidades se incrementen porque se desarrolle en su totalidad en la vía pública.

En Veranos de la Villa, la necesidad de Audiovisuales en 2023, 2024 o 2025 varían mucho en base a las pantallas a colocar en los escenarios del Festival y los días de uso que tienen las mismas, por lo que los costes son dispares de un año a otro.

En base a lo anterior y para la determinación del Valor estimado del presente SDA se ha tenido en cuenta en las cuatro (4) categorías un mismo criterio con objeto de unificar, que se ha basado en lo siguiente:

1-Se ha analizado cuál es el aumento del porcentaje del año de los tres que menos gasto se ha producido respecto al que más (independientemente del año de que se trate, porque ha podido subir el coste o bajar), para ver la variación de gasto existente en cada una de las categorías.

2-En función de ese aumento, para determinar el Valor estimado se ha tenido en consideración el año que más gasto ha habido de los tres, y se ha aumentado el porcentaje de aumento de los 3 últimos años, a lo que se ha sumado un 5% y se ha redondeado la cifra al alza.

Con ello se da cobertura a la necesidad de atender las posibles necesidades máximas que surjan siguiendo la línea que hemos visto para cada categoría en los tres últimos años, añadiendo un 5% extra que pueda prever más necesidades, además de que pueda absorber IPC. Por ejemplo, el año que viene, 2027, es año electoral y se da por seguro que Madrid Destino deba cubrir más necesidades en comparación con años no electorales, al coincidir con el final de la legislatura.

3-El presupuesto resultante para cada una de las categorías debe tener la capacidad de cubrir toda la casuística de necesidades que se producen año a año, con el objetivo de que si aumenta el coste, esté recogido en el contrato y se pueda atender e igualmente que, si disminuye, no genere en ningún caso un gasto para Madrid Destino, puesto que siempre el compromiso en este contrato es que únicamente se gastará en función de las necesidades de suministro real que debe prestar el adjudicatario de los diferentes contratos específicos del SDA.

En consecuencia, el importe correspondiente a cada categoría es el indicado a continuación:

1- Categoría 1 (iluminación):

La diferencia del año de menos gasto respecto al de más gasto en los 3 últimos años, es de un 27%.

En base a lo anterior, se ha tenido en cuenta el año en el que más gasto se ha producido de los últimos 3 y se ha sumado un 27% (variación en estos 3 años) más un 5%, con objeto de absorber posibles nuevas necesidades y que se puedan gestionar con el contrato = 423.166,90 más un 32% y redondeo cuadrado al alza= 559.000€ + IVA por año.

2- Categoría 2 (escenarios):

Siguiendo el mismo criterio anterior, el porcentaje incrementado es de un 16% más un 5% (= 21%), que implica un importe de 454.100€ + IVA por año.

3- Categoría 3 (sonido):

Siguiendo el mismo criterio, el porcentaje incrementado es de un 8,5% más un 5% (=13,5%), que implica un importe de 519.000€ + IVA por año.

4- Categoría 4 (audiovisual):

Siguiendo el mismo criterio, el porcentaje incrementado es de un 27% más un 5% (=32%), que implica un importe de 224.000€ + IVA por año.



Para conocimiento de los interesados, la relación de material a suministrar que se estima sea objeto de suministro en el presente SDA, es el indicado en el Anexo I al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

HISTÓRICO ANUAL DE CONSUMOS POR CATEGORÍAS EN ACTIVIDADES CULTURALES (DE 2021 A 2025)

A todos los importes indicados a continuación, debe aplicarse el IVA que corresponda.

CATEGORÍA 1. ILUMINACIÓN

ILUMINACIÓN

2021	Cabalgata 21	30.243,40
	21 Distritos 21	15.929,00
	Veranos Villa 21	126.985,50
	San Isidro 21	24.330,00
	Festival Luz 21	44.052,00
	Navidad 2021	67.012,50
	TOTAL 2021	308.552,40
2022	Cabalgata 22	23.813,50
	CARNAVAL 2022	4.672,50
	F. FLAMENCO	2.800,00
	San Isidro 2022	44.722,50
	Veranos Villa 2022	179.935,50
	Navidad 2022	35.993,50
	Navidad 2022 matadero	37.130,00
TOTAL 2022	329.067,50	
2023	Cabalgata 2023	17.105,61
	ANC 2023	5.314,00
	CARNAVAL 23	8.287,50
	SAN ISIDRO 2023	88.522,50
	DIA EUROPEO DE LA MUSICA	4.741,75
	21 DISTritos INC. SUB 25	2.622,00
	VERANOS VILLA 2023	154.555,75
	DÍA DE LA HISPANIDAD	9.192,00
	FESTIVAL LUZ 2023	14.080,00
	NAVIDAD 2023	79.989,00
TOTAL 2023	384.410,11	
2024	CABALGATA 2024	23.144,50



AÑO CHINO 2024	1.400,00
CARNAVAL 24	5.800,00
SEMANA SANTA 24	1.320,00
FESTIVAL DE LA LUZ 2024. SENADO	3.241,00
SAN ISIDRO 2024	65.069,25
DÍA EUROPERO DE LA MÚSICA	1.943,50
VERANOS VILLA 2024	132.157,50
HISPANIDAD 2024	12.827,00
DÍA DE LA ALMUDENA 24	332,50
QUINTA DE LOS MOLINOS 24	310,00
NAVIDAD 2024	86.709,25
TOTAL 2024	334.254,50

2025

CABALGATA 2025	22.365,50
SEMANA SANTA 2025	2.350,00
SAN ISIDRO 2025	79.117,25
SAN ISIDRO 25 DESPERFECTOS	1.302,40
BIENAL 2025	53.556,25
DÍA DE LA MUSICA	1.495,00
VERANOS VILLA 2025	137.343,50
SUB 25	15.305,50
HISPANIDAD 2025	2.392,00
DÍA DE LA ALMUDENA 25	332,50
NAVIDAD 2025	107.607,00
TOTAL 2025	423.166,90

RESUMEN CONSUMO X AÑOS

AÑO 2021	308.552,40
AÑO 2022	329.067,50
AÑO 2023	384.410,11
AÑO 2024	334.254,50
AÑO 2025	423.166,90

1.779.451,41

CATEGORÍA 2. ESCENARIOS



ESCENARIOS

2021	Cabalgata 21	15.750,00
	21 Distritos 21	0
	Veranos Villa 21	128.515,57
	San Isidro 21	37.424,50
	Festival Luz 21	25.542,90
	Navidad 2021	37.850,00
	TOTAL 2021	245.082,97

2022	Cabalgata 22	43.742,40
	CARNAVAL 2022	7.250,00
	San Isidro 2022	72.546,55
	Veranos Villa 2022	168.374,56
	SUB 25 (21 DISTRITOS)	4.215,62
	Navidad 2022	21.242,67
	TOTAL 2022	317.371,80

2023	Cabalgata 2023	17.127,00
	ANC 2023	2.441,25
	CARNAVAL 23	19.912,06
	SAN ISIDRO 2023	98.468,34
	DIA EUROPEO DE LA MUSICA	5.475,73
	21 DISTRITOS INC. SUB 25	8.480,00
	VERANOS VILLA 2023	163.258,63
	DÍA DE LA HISPANIDAD	16.659,88
	FESTIVAL LUZ 2023	26.786,00
	NAVIDAD 2023	16.663,44
TOTAL 2023	375.272,33	

2024	CABALGATA 2024	19.900,00
	AÑO CHINO 2024	0,00
	CARNAVAL 24	13.391,00
	SEMANA SANTA 24	0,00
	FESTIVAL DE LA LUZ 2024. SENADO	6.000,00
	SAN ISIDRO 2024	87.688,24
	DÍA EUROPERO DE LA MÚSICA	0,00
	VERANOS VILLA 2024	136.627,64
	HISPANIDAD 2024	29.788,25
	DÍA DE LA ALMUDENA 24	0,00
	QUINTA DE LOS MOLINOS 24	0,00
	NAVIDAD 2024	31.264,05
TOTAL 2024	324.659,18	



2025

CABALGATA 2025	20.788,88
CARNAVAL 2025	4.398,13
SEMANA SANTA 2025	0,00
SAN ISIDRO 2025	99.728,70
BIENAL 2025	15.383,61
DÍA DE LA MUSICA	0,00
VERANOS VILLA 2025	170.824,27
SUB 25	3.493,72
HISPANIDAD 2025	6.510,01
DÍA DE LA ALMUDENA 25	0,00
NAVIDAD 2025	18.276,70
TOTAL 2025	339.404,02

RESUMEN CONSUMO X AÑOS

AÑO 2021	245.082,97
AÑO 2022	317.371,80
AÑO 2023	375.272,33
AÑO 2024	324.659,18
AÑO 2025	339.404,02

1.601.790,30

CATEGORÍA 3. SONIDO

SONIDO

SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN: SUMINISTRO DE MATERIAL DE ILUMINACIÓN, SONIDO, ESCENARIOS Y AUDIOVISUAL CON MOTIVO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES QUE DESARROLLE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A.



2021	Cabalgata 21	12.850,59
	EMILIA PARDO BAZÁN	3.573,24
	21 Distritos 21	16.055,96
	Veranos Villa 21	88.104,64
	San Isidro 21	24.760,70
	Q.M. (veranos Villa)	347,99
	Ciclo Novela Histórica 2021	5.260,78
	Festival Luz 21	23.472,41
	FESTIVAL DE JAZZ 2021	15.804,17
	Navidad 2021	81.611,37
	TOTAL 2021	271.841,85
2022	Cabalgata 22	22.000,54
	CARNAVAL 2022	10.230,00
	21 DISTRITOS (INC. SUB 25)	2.558,14
	FESTIVAL FLAMENCO	25.119,45
	San Isidro 2022	58.972,00
	Veranos Villa 2022	135.181,13
	Navidad 2022	76.976,82
	TOTAL 2022	331.038,08
2023	Cabalgata 2023	15.512,77
	ANC 2023	6.517,34
	CARNAVAL 23	13.264,45
	21 DISTRITOS INC. SUB 25	14.885,25
	SAN ISIDRO 2023	122.478,20
	DIA EUROPEO DE LA MUSICA	4.474,82
	VERANOS VILLA 2023	121.804,53
	QUINTA DE LOS MOLINOS	1.853,29
	DÍA DE LA HISPANIDAD	15.591,20
	DÍA DE LA ALMUDENA	865,37
	FESTIVAL LUZ 2023	43.042,92
	FESTIVAL DE JAZZ 2023	20.770,32
	NAVIDAD 2023	59.420,49
TOTAL 2023	440.480,95	
2024	CABALGATA 2024	22.477,38
	AÑO CHINO 2024	3.097,93
	CARNAVAL 24	11.319,47
	21 DISTRITOS	2.262,53
	SEMANA SANTA 24	4.191,66
	FESTIVAL DE LA LUZ 2024. SENADO	3.241,00



MASCLETÁ	3.434,63
SAN ISIDRO 2024	110.434,42
DÍA EUROPERO DE LA MÚSICA	0,00
VERANOS VILLA 2024	123.544,35
HISPANIDAD 2024	26.721,39
DÍA DE LA ALMUDENA 24	1.931,22
QUINTA DE LOS MOLINOS 24	206,75
FESTIVAL DE JAZZ 2024	20.626,53
NAVIDAD 2024	88.014,53
TOTAL 2024	421.503,79

2025

CABALGATA 2025	22.276,77
AÑO NUEVO CHINO 2025	843,10
CARNAVAL 2025	546,13
SEMANA SANTA 2025	7.979,90
SAN ISIDRO 2025	112.242,58
BIENAL 2025	61.533,87
DÍA DE LA MUSICA	0,00
VERANOS VILLA 2025	122.485,09
21 DISTritos (INC SUB 25)	11.516,33
REFUGIATE EN LA CULTURA	1.371,92
HISPANIDAD 2025	7.832,71
DÍA DE LA ALMUDENA 25	1.940,20
FESTIVAL DE JAZZ 25	25.027,69
NAVIDAD 2025	81.509,14
TOTAL 2025	457.105,43

RESUMEN CONSUMO X AÑOS

AÑO 2021	271.841,85
AÑO 2022	331.038,08
AÑO 2023	440.480,95
AÑO 2024	421.503,79
AÑO 2025	457.105,43

1.921.970,10

CATEGORÍA 4. AUDIOVISUALES

**AUDIOVISUALES**

2021	Cabalgata 21	5.651,20
	EMILIA PARDO BAZÁN	0,00
	21 Distritos 21	7.186,98
	Veranos Villa 21	16.614,08
	San Isidro 21	0,00
	Q.M. (veranos Villa)	0,00
	Ciclo Novela Histórica 2021	0,00
	Festival Luz 21	53.829,00
	FESTIVAL DE JAZZ 2021	0,00
	Navidad 2021	29.209,50
	TOTAL 2021	112.490,76
2022	Cabalgata 22	12.091,43
	CARNAVAL 2022	0,00
	21 DISTritos (INC. SUB 25)	8.264,40
	FESTIVAL DE LA LUZ 22	1.595,70
	San Isidro 2022	33.287,42
	Veranos Villa 2022	17.902,61
	Navidad 2022	18.237,66
	TOTAL 2022	91.379,22
2023	Cabalgata 2023	17.123,86
	ANC 2023	424,79
	CARNAVAL 23	0,00
	21 DISTritos INC. SUB 25	8.153,09
	SAN ISIDRO 2023	45.478,08
	DIA EUROPEO DE LA MUSICA	0,00
	VERANOS VILLA 2023	28.301,53
	QUINTA DE LOS MOLINOS	0,00
	DÍA DE LA HISPANIDAD	0,00
	DÍA DE LA ALMUDENA	0,00
	FESTIVAL LUZ 2023	53.714,84
	FESTIVAL DE JAZZ 2023	0,00
	NAVIDAD 2023	16.270,95
TOTAL 2023	169.467,14	
2024	CABALGATA 2024	13.087,45
	AÑO CHINO 2024	0,00
	CARNAVAL 24	0,00
	21 DISTritos	7.213,39
	SEMANA SANTA 24	329,22
	FESTIVAL DE LA LUZ 2024. SENADO	9.134,55



MASCLETÁ	0,00
SAN ISIDRO 2024	62.130,67
DÍA EUROPERO DE LA MÚSICA	0,00
VERANOS VILLA 2024	20.527,27
HISPANIDAD 2024	4.841,53
DÍA DE LA ALMUDENA 24	0,00
QUINTA DE LOS MOLINOS 24	0,00
FESTIVAL DE JAZZ 2024	0,00
NAVIDAD 2024	16.489,59
TOTAL 2024	133.753,67

2025

CABALGATA 2025	17.004,21
AÑO NUEVO CHINO 2025	0,00
CARNAVAL 2025	3.853,40
SEMANA SANTA 2025	521,99
SAN ISIDRO 2025	58.573,99
BIENAL 2025	4.257,50
DÍA DE LA MUSICA	0,00
VERANOS VILLA 2025	43.331,39
21 DISTRITOS (INC SUB 25)	5.042,16
DÍA DE LOS MUERTOS	2.900,02
HISPANIDAD 2025	0,00
DÍA DE LA ALMUDENA 25	0,00
FESTIVAL DE JAZZ 25	0,00
NAVIDAD 2025	1.287,74
TOTAL 2025	136.772,40

RESUMEN CONSUMO X AÑOS

AÑO 2021	112.490,76
AÑO 2022	91.379,22
AÑO 2023	169.467,14
AÑO 2024	133.753,67
AÑO 2025	136.772,40

643.863,19
